



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, C.A.
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria de este término Municipal **CERTIFICA:** El punto No. 10 del Acta No.14 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el veintinueve de mayo del dos mil catorce y que literalmente dice: **Punto No. 10, Acta No. 14 (29/05/2014).**- El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Continuemos con el orden de la agenda Señor Secretario por favor.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Continuamos con mociones.- El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado **LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Nuevamente gracias Señor Alcalde, en mi condición de presidente de la Comisión de finanzas quiero solicitar el apoyo para esta moción: **MOCION.- EXPOSICION DE MOTIVOS:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia le corresponde emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades se facultades otorgada por la constitución de la República y la Ley de Municipalidades y su reglamento, el municipio y su cuerpo corporativo.- **CONSIDERANDO:** Que la corporación municipal acordó en el punto número siete del acta 25 de la sesión ordinaria celebrada el 15 julio del año 2010 aprobar el Reglamento para la Emisión de Notas de Crédito por Compensación.- **CONSIDERANDO:** Que habiendo realizado una revisión exhaustiva a este reglamento para la emisión de notas de crédito por compensación la Comisión de finanzas determina que para la celeridad y transparencia de

dicho trámite debe realizarse una reforma a este reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que la facultad de la administración general y representación legal de la municipalidad de San Pedro Sula corresponde el alcalde municipal.- **POR TANTO:** En mi condición de comisionado de finanzas propongo al pleno corporativa formal moción con efecto inmediato para que se reforme el reglamento para la emisión de notas de crédito por compensación el cual deberá leerse de la siguiente manera: **Reglamento para la Emisión de Notas de Crédito por Compensación:**

Artículo 1: Las solicitudes de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal serán recibidas por la oficina de Tesorería Municipal donde se comprobara la existencia del respaldo documentado entre impuestos tasas y obligaciones con el solicitante en forma directa.

Artículo 2: El Departamento de Tesorería una vez que verifique que las solicitudes de compensación de impuestos y tasas con deudas municipal cumplen con los requisitos para una compensación directa las pasara a la Dirección Administrativa para que proceda a ejecutar todo lo concerniente para la emisión de las notas de crédito por compensación de impuestos, tasas con deudas Municipales.

Artículo 3: Emitidas las notas de créditos por compensación de impuestos, tasas con deudas municipal, Dirección de Control de Ingresos la remitirá para ser autorizadas por el Tesorero Municipal y el Superintendente Económico y Administrativo.

Artículo 4: Firmadas las notas de créditos por el Tesorero Municipal y el Superintendente Económico y Administrativo, se pondrán a disposición de Tesorería para ser entregada la original al solicitante.

Artículo 5: La primera copia de la nota de crédito quedara en Tesorería conjuntamente con la documentación de respaldo que sustenta la misma, la segunda copia se enviara a contabilidad y la tercera copia se entregara a auditoria municipal para posterior verificación.

Artículo 6: La Dirección de Control de Ingresos e Informática no deberán operar ninguna nota de crédito por concepto de compensación si previamente no se ha cumplido con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7: La Tesorería Municipal deberá emitir mensualmente un informe a la Superintendencia Económica Administrativa de todas las notas de crédito emitidas y registradas en el sistema por concepto de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal.- El presente Reglamento puede aplicarse no solamente cuando se compensen Impuestos y Tasas, sino también a cualquier tipo de deuda que por otros conceptos se tenga con la Municipalidad de San Pedro Sula.- Fundo la presente Moción en los Artículos 25 numeral 1 y 4, y 75 de la Ley de Municipalidades, Artículo 39 numeral 3 inciso b) de Su



Reglamento y Art. 1,421, 1,473 al 1,480 del Código Civil y demás aplicables.- San Pedro Sula, 29 de Mayo de 2014.- Lic. Luis Ernesto Cardona López.- Regidor Municipal.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Abogado Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias alcalde por la palabra, efectivamente con el compañero regidor doctor Juan Carlos Zúniga, en ese entonces fungía como alcalde municipal se llevó a cabo un reglamento como le explicaba que el compañero regidor Luis Cardona; de hecho este reglamento más que todo venía porque el comisionado de finanzas conocía de todo lo que son la compensación de crédito y notas de crédito y esa es una actividad netamente administrativa, la misma ley establece que la administración la tiene el alcalde municipal, nosotros somos legisladores; yo les dieron compañero regidor que por ejemplo las solicitudes de cesión de derechos con terceros deben de ser aprobada por la Comisión de finanzas únicamente las que tengan sentencia firme en contra de la municipalidad, porque obviamente nosotros tenemos un comisionado de finanzas y ese comisionado de finanzas es el que nos da a nosotros a conocer lo corporativo las acciones que se están llevando a cabo de la administración; entonces solamente para ese efecto, que se agregara ese artículo, que quedaron en el artículo dos: las solicitudes de cesión de derechos con terceros deberán ser aprobadas por la Comisión de finanzas únicamente las que tengan sentencia firme en contra la municipalidad; ya lo demás como le explicaba bien queda igual, lo único que allí se cambia de la Comisión de finanzas al superintendente económico financiero y entra también aquí la Tesorería municipal; en ese sentido si es aceptada esa aclaración y sugerencia, secundó la moción, sólo quería preguntarle al regidor Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Aceptada la observación.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Secundó la moción para que sea aprobada por el pleno corporativo.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Estamos de acuerdo que la administración es eminentemente llevada por el Señor Alcalde pero muchas veces hay que tomar medidas para tratar de que no se den ciertos casos, en la administración nuestra se dieron muchos casos anteriores donde se estaba compensando a terceros y no sólo a terceros sino más que a terceros; debido a eso se hizo este reglamento, en ese sentido yo creo que si las cosas van a seguir en el proceso como lo estableció el compañero honorable regidor Luis Cardona de que se compense por Tesorería y de ahí por la superintendencia económica administrativa, que es el que al final bajo el cual están todos estos procesos, creo que estamos completamente de acuerdo pero siempre es importante que cuando haya compensaciones que trascienden más allá, porque

aquí se trata muchas veces empresas de compensar incluso a futuro; muchas veces, lo digo con experiencia vienen a querer vender productos o a querer generar alguna intención que genera responsabilidad económica para compensar a futuro; en este sentido creo que ahí y es le voy hacer la pregunta Licenciado es Cardona si están contempladas que no se pueden hacer compensaciones a futuro porque eso está prohibido en base a ley, porque eso será, serán compensación a terceros como bien explicó el Abogado y honorable regidor José Antonio Rivera, se compensaban a terceros sin sentencia firme de algún juzgado en general se daban otro tipo de compensaciones y compensaciones a futuro que son prohibitivas por ley; quiero preguntarle Licenciado Luis Cardona si dentro de la modificaciones a ese reglamento está prohibido las compensaciones a futuro.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Con gusto Señor Regidor,afortunadamente hemos revisado como lo dije en exposición de motivos ampliamente los procesos, el único deseo es el ser más ágil pero nunca afectar a la municipalidad ni en el presente ni en lo futuro, por lo tanto la respuesta es clara no se puede compensar a futuro porque lo que estamos viendo es la celeridad fundamentalmente.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias, yo quisiera comentar también que estamos en un proceso de evaluación de absolutamente todos los procedimientos internos, administrativos y también de lo que es lo procedimientos de lo que tiene que venir y de que manera la corporación para poder tener un procedimiento estándar claro para absolutamente todos y que esté completamente basado en ley, hay muchos procedimientos que se han venido realizando por costumbre que son adicionales a lo que dice la ley, entonces lo que estamos haciendo es comprimiendo los, evaluando los hay un equipo técnico que está verificando y una vez que estamos listos vamos a ir presentando esos no diría cambios sino que ajustes con el fin de tener una economía procesal en cada uno de los temas; definitivamente no podemos hacer nada más que vaya fuera de nuestro periodo, eso creo que todos debemos de tener absolutamente claro y completamente de acuerdo con los comentarios de esta discusión; tiene la palabra el Abogado Godoy.- El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDOZA: someto a consideración del regidor Luis Cardona que por ser la observación del doctor Zúñiga en el artículo primero donde se establece la solicitudes de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal, actualmente exigibles, se podría hacer esa adición.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Es que habíamos entrado en una plática sobre los temas legales también con el regidor Antonio Rivera y me gustaría que el participante para porque se tiene un criterio un poco más amplio de este tema en ese punto

específico.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias, allí esta una copia del reglamento de compensación que se llevo a cabo en la administración pasada y dice que las solicitudes de compensación de impuestos, deben ser con deuda municipal; si nosotros le agregamos actualmente exigibles pueden haber personas que tengan deuda municipales, será recibida por la oficina de Tesorería municipal donde se comprobará la existencia del respaldo documentado entre impuestos tasas y obligaciones con el solicitante en forma directa o sea que Tesorería nos va a decir si se puede o no se puede. lo que explicaba el compañero regidor Juan Carlos Zuniga es correcto en el sentido de que muchas personas querian compensar y que el que debía no era el sino que era un tercero que le debía a esa persona y venian aqui a la municipalidad a que compensar ese dinero, nosotros tenemos que corroborar primero la documentación; obviamente después de corroborar si el tramite respectivo Tesorería verifica la solicitud de compensación de impuestos si cumple los requisitos para una compensación directa, va a presentarla y en este caso sería la Comisión administrativa financiera para que haga la aprobación o denegación, si esta oficina la prueba o la deniega entonces viene e inmediatamente procede ejecutar concerniente a la emisión de la nota decreto para compensación y de los impuestos, allí esta claramente en el reglamento que cual va ser el proceso, lo que tratamos de hacer aquí este comisionado de finanzas que manejaba en ese entonces la administración pasada, manejaba todo lo que es la compensación de crédito y esta es una actividad netamente administrativa; yo diría que solamente las que tengan sentencia firme vengan a la corporación municipal definitivamente, al final va a presentar un informe y allí lo establece el artículo número nueve la Tesorería municipal deberá emitir mensualmente un informe a la Comisión de toda la nota de crédito y registradas en el sistema por concepto de compensación impuestos, tasas en deuda municipal posea de que vamos a tener un informe nosotros y sólo las que tengan sentencia firme es así la serie conocer el comisionado de finanzas por que esa después vienen aquí al pleno corporativo.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE: Yo sólo quisiera hacer una aclaración de lo que dijo el Abogado José Antonio, no es que el comisionado de finanzas hacia las compensaciones, las compensaciones desean con el proceso debido a que le correspondía; al final pasa al comisionado de finanzas que revisaba pero que en lo que sucedía allí muchas veces se estancaban muchas compensaciones, no sé si con algún interés o sin interés alguno; entonces como lo que se quiere ahorita es darle celeridad a los procesos pues se quita que el comisionado de finanzas y se deja eminentemente administrativo pero no era que el comisionado de finanzas era el que emitía la nota de crédito; el nada más recibía toda la información, verificaba y hacia un dictamen el cual se presentaba como todos los dictámenes



que se presentan acá; entonces ahorita lo que se está es obviando el paso del comisionado de finanzas y dejar claro eso que como bien se ha hablado de las compensaciones a terceros, todos nosotros como regidores debemos saber porque muchas veces viene gente a pedirnos se puede compensar, tenemos que saber que no se puede hacer ni a terceros ni a otras personas, que es una compensación directa, la municipalidad le debe, o se le de la municipalidad se compensa y los que quede claro que no hay compensaciones a futuro, eso lo debemos de tener muy claro para explicarle a la gente.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, de la palabra al Abogado Italo Godoy.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDOZA:** En base a la aclaración hecha y viendo que la parte final del artículo uno se establece que se comprobará la existencia del respaldo documentado entre impuestos, tasas, obligaciones es entendida entonces que deben de ser actualmente exigibles tal como lo establece la ley y por lo tanto retiró la observación y queda así.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias Abogado ¿Se aprueba? Aprobado, Señora Secretaria por favor.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se aprueba por unanimidad de la moción presentada por el honorable regidor Luis Cardona para reformar el reglamento de compensación.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Regidor Municipal Luis Ernesto Cardona López; en consecuencia Resuelva: Aprobar las reformas al **Reglamento para la Emisión de Notas de Crédito por Compensación**, que literalmente dicen:

Reglamento para la Emisión de Notas de Crédito por Compensación:

Artículo 1: Las solicitudes de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal serán recibidas por la oficina de Tesorería Municipal donde se comprobara la existencia del respaldo documentado entre impuestos tasas y obligaciones con el solicitante en forma directa.

Artículo 2: Las solicitudes de cesión de derechos con terceros deberán ser aprobadas por la Comisión de Finanzas; únicamente las que tengan sentencia firme en contra de la Municipalidad.

Artículo 3: El Departamento de Tesorería una vez que verifique que las solicitudes de compensación de impuestos y tasas con deudas municipal cumplen con los requisitos para una compensación directa las pasara a la Dirección Administrativa para que proceda a ejecutar todo lo concerniente para la emisión de las notas de crédito por compensación de impuestos, tasas con deudas Municipal.

Artículo 4: Emitidas las notas de créditos por compensación de impuestos, tasas con deudas municipal, Dirección de Control de Ingresos la remitirá para ser autorizadas por el Tesorero Municipal y el Superintendente Económico y Administrativo.

Artículo 5: Firmadas las notas de créditos por el Tesorero Municipal y el Superintendente Económico y Administrativo, se pondrán a disposición de Tesorería para ser entregada la original al solicitante.

Artículo 6: La primera copia de la nota de crédito quedara en Tesorería conjuntamente con la documentación de respaldo que sustenta la misma, la segunda copia se enviara a contabilidad y la tercera copia se entregara a auditoria municipal para posterior verificación.

Artículo 7: La Dirección de Control de Ingresos e Informática no deberán operar ninguna nota de crédito por concepto de compensación si previamente no se ha cumplido con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 8: La Tesorería Municipal deberá emitir mensualmente un informe a la Superintendencia Económica Administrativa de todas las notas de crédito emitidas y registradas en el sistema por concepto de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal.- El presente Reglamento puede aplicarse no solamente cuando se compensen Impuestos y Tasas, sino también a cualquier tipo de deuda que por otros conceptos se tenga con la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Procurador General Municipal y Archivo Histórico Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal

